

RESOLUCIÓN NÚMERO 005 DE 07 ENE. 2016

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-15216"

LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En uso de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Segunda (2) Especializada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante Resolución de Inicio¹ del Catorce (14) de Mayo de 2007, dentro del radicado No. 4564 E.D., resolvió dar inicio a la acción de extinción del derecho de dominio, ordenando las medidas cautelares de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo, entre otros bienes, del inmueble ubicado en la Carrera 6 N° 33 51 (Dirección Catastral), antes Carrera 6 Calles 33 y 34 Urbanización la Granjas, del municipio de Neiva, Departamento del Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 200-15216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva-Huila.

Que el Fiscal Dieciocho (18) adscrito a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante acta de secuestro de inmueble² del Diecisiete (17) de mayo del año 2007, declaró legalmente secuestrado el inmueble antes referido, dejándolo a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, y esta a su vez mediante acta de entrega³, designó como Depositario Provisional a la Lonja de Propiedad Raíz de Huila representada por el señor Rodrigo Rocha Sánchez, dejando a disposición el citado bien.

Que mediante Resolución N°1150 del 28 de agosto de 2008⁴, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes removió del cargo de Depositario a la Lonja de Propiedad Raíz de Huila y en su lugar asignó la calidad de Depositario Provisional del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 200-15216 a la Inmobiliaria del Sur S.U. Ltda.

Que mediante Resolución N° 0394 del 11 de febrero de 2010⁵, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes revocó el acto administrativo 1150 de 2008 y asignó la administración del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 200-15216 a la Sociedad de Activos Especiales SAS, acto administrativo que a su vez fue revocado con la Resolución N° 1956 del 31 de diciembre de 2010, a través de la cual se nombró a la referida entidad como Depositaria Provisional⁶.

Que conforme visita de Inspección al inmueble⁷ identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 200-15216 del 18 de junio de 2015, realizada por la Gerencia Regional de Centro Oriente de la Sociedad de Activos Especiales, se determinó que el inmueble se encuentra ocupado por un tercero.

Que mediante memorando ZEUS N°CI2015-0112015⁸ del 30 de septiembre de 2015, la Gerencia Regional Centro Oriente solicitó por intermedio de la Vicepresidencia de Inmuebles a la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se inicien las acciones a que haya lugar, tendientes a la recuperación material del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°200-15216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva-Huila, toda vez que, se pudo constatar mediante la visita técnica realizada el dieciocho (18) de Junio de 2015, que el inmueble está siendo ocupado ilegalmente por un tercero, y a la fecha no se ha tenido respuesta en legalizar el estado de ocupación, razón por la cual se hace necesario iniciar el trámite de desalojo con el fin de recuperar la tenencia del mismo.

Que bajo el régimen de transición establecido en el artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, se permite la aplicación del artículo 80 de la Ley 1453 de 2011, que señala que los bienes inmuebles sobre los que se adopten medidas cautelares quedarán de

¹ Expediente Administrativo 33020 Tomo I , Página 4-77

² Expediente Administrativo 33020 Tomo I , Página 78-82

³ Expediente Administrativo 33020 Tomo I , Página 84-87

⁴ Expediente Administrativo 33020 Tomo I , Página 129-133

⁵ Expediente Administrativo 33020 Tomo I , Página 166-174

⁶ Expediente Administrativo 33020 Tomo I , Página 194-201

⁷ Expediente Administrativo 33020 Tomo I , Página 248-249

⁸ Expediente Administrativo 33020 Tomo I , Página 246-247

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble"

inmediato a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes fungiendo como secuestre o depositario de los mismos, velando por la adecuada administración conforme a las facultades legales.

Que conforme lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., administra el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO.

Que en razón de lo anterior los actuales ocupantes del inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS, que legitime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, ordenó las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo respecto del bien inmueble identificado en esta resolución y ubicado en el municipio de Neiva, departamento del Huila, razón por la cual sus ocupantes están impidiendo a esta entidad ejercer la correcta administración del bien conforme a lo ordenado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Que el Decreto Ley 2897 de fecha 11 de agosto de 2011, asignó como función de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho en el numeral 14, artículo 11: "Ejercer de manera subsidiaria, las funciones de policía de índole administrativa o jurisdiccional conferidas por ley en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción".

Que mediante Resolución Nº 0616 del 28 de octubre de 2014, el Ministerio de Justicia y del Derecho, resolvió: "Delegar en la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, representada por la Gerente General o quien haga sus veces, la función de policía de índole administrativa, contemplada en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011", por considerar que para efectos de llevar a cabo la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es necesario contar con la mencionada facultad legal, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio.

Que el Convenio Interadministrativo Nº 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, establece derechos y obligaciones entre las partes en virtud de la delegación realizada por el Ministro de Justicia y del Derecho de la función de policía de índole administrativa establecida en el numeral 14, artículo 11 del Decreto 2897 de 2011.

Que el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 en el artículo 2.5.5.2.9., determinó que la función de policía administrativa podrá delegarse en el Administrador del FRISCO, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio. Dicha orden podrá ejecutarse dentro de los siguientes tres (3) días contados a partir de la comunicación del acto, por quien tenga la función o su delegatario a través de autoridad competente.

Que en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en el bien inmueble ubicado en la Carrera 6 N° 33-51 (Dirección Catastral), antes Carrera 6 Calles 33 y 34 Urbanización la Granjas, del municipio de Neiva, Departamento del Huila, para que efectúen la entrega real y material de los mismos a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Que es de advertir, que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO- será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo.

Que tanto el parágrafo tercero del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 como lo resuelto en la Resolución 0616 del 28 de octubre de 2014 establecen que la delegataria queda facultada para solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, y cumplir lo dispuesto en los actos que llegase a expedir en ejercicio de la función de policía de índole administrativa. Igualmente, se le confiere competencia a la Presidenta de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS o quien haga sus veces para ordenar y ejecutar los actos que se expidan con el fin de hacer efectiva la entrega real y material del bien inmueble y comisionar al Inspector de Policía correspondiente para practicar la diligencia.

En mérito de lo expuesto,





RESOLUCIÓN NUMERO

005 DE 07 ENE. 2016

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
HOJA NUMERO 3

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega a favor de la Nación – Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, inmueble ubicado en la Carrera 6 N° 33-51 (Dirección Catastral), antes Carrera 6 Calles 33 y 34 Urbanización la Granjas, del municipio de Neiva, Departamento del Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 200-15216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva-Huila, respecto del cual la autoridad judicial ordenó "DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO"

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER efectiva la orden de entrega real y material del bien inmueble identificado en el artículo primero, ubicado en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, el cual recibirá materialmente la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, el inmueble referenciado.

ARTÍCULO CUARTO: Prevenir al ocupante de los bienes y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que en caso de no producirse la entrega real y material de los bienes inmuebles antes mencionados, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega de los mismos, con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución se comisiona al Inspector de Policía de Neiva, Departamento del Huila, con el fin de que el día hábil siguiente del término establecido en el artículo tercero de la presente Resolución haga la entrega real y material del inmueble a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

Parágrafo Primero: El Inspector Comisionado o quien se designe para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución deberá proceder a comunicar el acto administrativo y el auto mediante el cual se fije la fecha de la diligencia para la entrega real y material del predio relacionado en el artículo primero, a los ocupantes del predio.

Parágrafo Segundo: El Inspector Comisionado o a quien se asigne el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución, deberá proceder a oficiar a las entidades que sean necesarias para hacer efectiva la orden impartida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde de Neiva y al Inspector de la Policía de Neiva, Departamento del Huila, a efecto que presten el apoyo que se requiera para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

07 ENE. 2016

MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Belen Medina

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444- FAX 3465962
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666
Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co



500

0 1 EME 5016



Sociedad de Activos Especiales S.A.S



--	--

DESPACHO COMISORIO N° 005

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO

LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

AL INSPECTOR DE POLICIA
DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA

HACE SABER

Que en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 2178 del 29 de octubre de 2014, modificado a través Decreto 1950 del 05 de octubre de 2015, y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014, y su Decreto reglamentario 2136 del 4 de noviembre del 2015, la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución N° 0616 del 28 de octubre de 2014, a través de la cual se delega la facultad de policía administrativa contemplada en el Decreto 2897 de 2011 y el Convenio Interadministrativo N° 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito con el Ministerio de Justicia y del Derecho, se dispuso comisionarlo a usted para la práctica de la diligencia de entrega real y material del inmueble bien inmueble ubicado en la Carrera 6 N° 33-51 (Dirección Catastral), antes Carrera 6 Calles 33 y 34 Urbanización la Granjas, del municipio de Neiva, Departamento del Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 200-5516 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva-Huila, conforme lo previsto en la Resolución N° 005 del día 07 ENE. 2016 del año 2016.

INSERTOS

Resolución N° 005 del día 07 ENE. 2016 del año 2016, proferida por la PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Para que se sirva diligenciarlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio en la ciudad de Bogotá a los 07 ENE. 2016

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas
Vicepresidencia Jurídica

Proyectó: Belen Medina

300

200

002

0-1 EMC 2016

000

0-1 EMC 2016

0-1 EMC 2016